

**ANEXO 17: ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

**ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 16 días del mes de octubre del 2019, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Guamani, perteneciente a la Administración Zonal Quitumbe, por una parte, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Abg. Mónica Flores y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –**

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El Art. 1.3.87 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“literal b. El monto de lo presupuestos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinará a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana No. 102, norma aplicable para el caso que nos ocupa, y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2019 la Administración Zonal ha aceptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos

sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que, con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS. -**

##### **INVERSIÓN**

No. de Proyectos Priorizados: 1  
Monto priorizado: \$ 4.424,00

No. de Obras Priorizadas: 23  
Monto priorizado: \$ 812.000,00

##### **PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS**

- 1.- La presidenta del Comité mociona que "no se permita integrar más asambleístas después de constatar el quórum reglamentario", moción que es aprobada y votada por la Asamblea con 97 votos a favor.
- 2.- La presidenta del Comité junto a la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo mocionan que "de entre los Asambleístas se elija un pacifista y un cronometrista", para pacifista queda la promotora de la parroquia Guamani, la licenciada Sara Tasiguano con 112 votos a favor, y para cronometrista será la Directora de Gestión Participativa Sara Gonzalez con 98 votos.
- 3.- La asambleísta Rocíoaguay mociona que "se priorice una sola obra", moción que es aprobada con 94 votos a favor.
- 4.- El asambleísta Javier Jiménez mociona que "se priorice la obra de menor valor", moción que es denegada con 25 votos a favor.
- 5.- La asamblea mociona que "los barrios que no han recibido obras, priorizarlas por primera vez", moción denegada con 46 votos a favor.
- 6.- La asamblea también mociona "priorizar solo obras viales" con 57 votos a favor, la cual es aprobada, misma que queda sin efecto ya que los asambleístas no estuvieron de acuerdo posteriormente dando paso a una nueva moción.
- 7.- "Se priorice los Proyectos Sociales" moción denegada con 55 votos a favor. Esta moción queda derogada por una nueva moción "que se permita exponer los proyectos sociales para que sean considerados a la votación", dicha moción obtuvo 42 votos a favor siendo denegada.
- 8.- El asambleísta Richard Witong mociona que "el 60% sea para obras viales y el 40% para espacio público" con 51 votos a favor, la moción es denegada.
- 9.- La asamblea mocionó que "todas las obras sean votadas sin priorizar viales o espacio público" moción que es aprobada con 77 votos a favor por lo que se procede con la votación.

Se deja en constancia para conocimiento y aceptación que el monto total de la parroquia que asciende a \$ 781.167,52 más la sumatoria de todos los remanentes de las otras parroquias que da



un total de \$ 817.757,14. El valor de las 23 obras priorizadas asciende a la cantidad de \$812.000,00 y 1 proyecto social de \$4.424,00 existiendo un remanente de \$ 1.333,14 que será destinado a otros que se requieran de las obras priorizadas que pueden presentar complicaciones en su ejecución.

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### **CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -**

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el Art. 1.3.122 del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>Cédula</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo Electrónico</b>	<b>Asamblea Barrial o Comuna a la que representa</b>
MOISES JAVIER JIMENEZ	1716778889	0983088048	Mojavierju85@gmail.com	LA COMPANIA
ROCIO PAGUAY	0913597456	0994303469	roci_paguaylagos@hotmail.com	PEDESTALES 2 Y 3
FREDI HUMBERTO GRANDA CARDENAS	1103946537	0985029754	fredihumbertogranda@hotmail.com	LA PAMPA ECUATORIANA
OSWALDO QUITO	1103731483	0987010290	Owaldo7525@hotmail.com	BUENAVENTURA CURICHO
MANUEL EFRAIN TAPIA ZAMBONINO	1713805503	0982084356	Emanueltapia2009@hotmail.com	COLINAS DEL SUR
RICHARD WITONG	1706422654	0984876789	Witong.ober@hotmail.com	CEJERCITO 2
MANUEL PILATASIG	0502271190	0988388943	Alonsopg-12@hotmail.com	JUAN PABLO
FRANCISCO TUAPANTA	0201591120	0979579721		BET-EL
SEGUNDO BEJARANO	1708596091	0982525496	Bejaranogomez29@gmail.com	DOS MIL

#### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -** **Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:**

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2019-2020.

#### **Comité de Seguimiento:**

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM102.

**CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -**

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 16 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



Abg. Mónica Flores Granda  
ADMINISTRADORA ZONAL

SRA. ROCIO PAGUAY  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



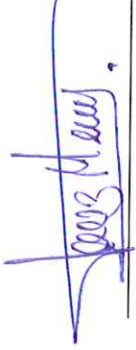
SR. OSWALDO QUITO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. RICHARD WITONG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. FRANCISCO TUAPANTA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MOISES JAVIER JIMENEZ  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. FREDI GRANDA CARDENAS  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MANUEL TAPIA  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. MANUEL PILATASIG  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



SR. SEGUNDO BEJARANO  
COMITÉ DE SEGUIMIENTO